

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-S.D

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, legalmente representado por el Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, Mgs., en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará 'EL GAD MUNICIPAL'; y, otra parte, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-S.D., legalmente representada por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, en calidad de GERENTE GENERAL, a quien para los efectos de este convenio se le llamará 'LA EMPRESA', las partes libres y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

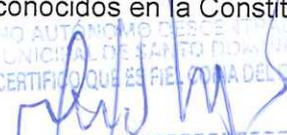
Mediante oficio Nro. EPMAPA-SD-GG-2023-0652-O, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, Gerente General de EPMAPA-SD, solicita la colaboración entre las partes para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo y la EPMAPA-S.D., con el objeto de brindar asistencia técnica y suministro de equipo pesado para la ejecución de obras y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la zona urbana de la ciudad de Santo Domingo, por un plazo de duración de un año contado desde la fecha de su suscripción

Mediante memorando No. GADMSD-DOP-SMVI-2023-1520-M, de fecha 20 de septiembre de 2023, remitido por la Dirección de Obras Públicas, que me permito transcribir: "Procuraduría Síndica favor analizar y emitir informe 25/09/23", documento mediante el cual se informa: "(...) El objeto del presente convenio interinstitucional es que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO brinde asistencia técnica y suministro de equipos pesados a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD con el fin de mejorar los tiempos de respuesta a los requerimientos realizados por la ciudadanía y en atención a la emergencias presentadas en la ciudad; por lo que, se concluye que la suscripción de la renovación del convenio de cooperación en las mismas condiciones en las que fue suscrito el 01 de abril de 2022".

Mediante Informe N° GADMSD-PS-2023-3020-I, de fecha 02 de octubre de 2023, Procuraduría Síndica CONSIDERA PROCEDENTE que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EPMAPA-S.D., con el objeto de mejorar los tiempos de respuesta a los requerimientos realizados por la ciudadanía y en atención a las emergencias presentadas en la ciudad dentro de la competencia correspondiente a los sistemas de agua potable y alcantarillado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse al límite formal del ejercicio del poder público prevé que: 'Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución'.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Gamito Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

Conforme lo dispone, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que:
“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

De acuerdo al Art. 260, de la Constitución de la República del Ecuador, *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los niveles de gobierno”.*

El Art. 264 numeral 4 de la Carta Fundamental dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre otras tenemos la siguiente: *“4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establece la ley”.*

El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre otras la siguiente: *“d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley”.*

Los literales a), b), i) y n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como unas de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa entre otras las siguientes: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”*

El Código Orgánico Administrativo en su Art. 28 establece el Principio de colaboración, que determina: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTO DOMINGO y la EMPRESA PÚBLICA

MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD, tiene por objeto la asistencia técnica y suministro de equipo pesado para la ejecución de obras y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la zona urbana de la ciudad de Santo Domingo.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En base al presente Convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

Obligaciones y Compromisos del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo:

- Proveer de maquinaria pesada a la EPMAPA-SD (UNA RETROEXCAVADORA Y UNA EXCAVADORA DE ORUGAS), dentro de la jornada normal de trabajo, excepto en aquellos casos que demande la atención de emergencias, casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Asignar al personal para operar el equipo pesado en sitio.
- Asumir los costos de operación y mantenimiento de la maquinaria pesada.
- Realizar la supervisión de la ejecución de los proyectos materia del presente convenio y emitir el respectivo informe.
- Liquidar el convenio a través de su Administrador, previo informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal del cumplimiento del mismo.

Obligaciones y Compromisos de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-S.D.:

- Brindar la Dirección Técnica para la ejecución de obras que ejecute la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Santo Domingo por administración directa y labores de mantenimiento de infraestructura de los sistemas de agua potable y saneamiento de la ciudad.
- Administrar la maquinaria pesada proporcionada por el GAD Municipal de Santo Domingo durante la jornada de trabajo estipulada.
- Suministrar de personal obrero para la oportuna intervención de trabajos de alcantarillado sanitario y pluvial en las diferentes obras por administración directa que ejecute la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Santo Domingo.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El plazo de vigencia del presente convenio será de UN AÑO contado desde la fecha de suscripción del mismo, las partes podrán ampliarlo de común acuerdo por causas técnicas debidamente justificadas.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Las partes designan a los servidores de su institución, para que actúen en calidad de administradores del convenio, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento y ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio; así como, de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas Autoridades de las entidades comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento.

Por parte del GAD Municipal de Santo Domingo: el Director de Obras Públicas.

Por parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-S.D.: el Subgerente de Operación y Mantenimiento.



Es responsabilidad de las partes informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio, así como también la responsabilidad de resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución del mismo.

Los administradores del convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución, un informe de la gestión de manera periódica, así como un informe al final de las actividades realizadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA:

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación alguna respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente convenio

El presente convenio no generará erogación de recursos económicos por parte del GAD Municipal del cantón Santo Domingo.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesario, para la ejecución del presente convenio y durante su período de vigencia, las partes podrán de mutuo acuerdo, modificar cláusulas, y/o incorporar contenidos, a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses. Para el efecto se deberá suscribir las adendas o convenios modificatorios necesarios, que formarán parte de este instrumento principal.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes; cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio; extinguiendo, en consecuencia, las obligaciones convenidas en el estado en que se encuentren; y,
- d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información que por concepto de este Convenio se genere, es de carácter confidencial, y quedan todos los involucrados prohibidos de difundir la misma a terceros, sin autorización expresa de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO.- DE LAS CONTROVERSIAS:

En caso de existir controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de forma amistosa en un plazo máximo de quince (15) días de suscitadas las mismas.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual, las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- a.- Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal del GAD Municipal del cantón Santo Domingo.
- b.-Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal de la EPMAPA-S.D.

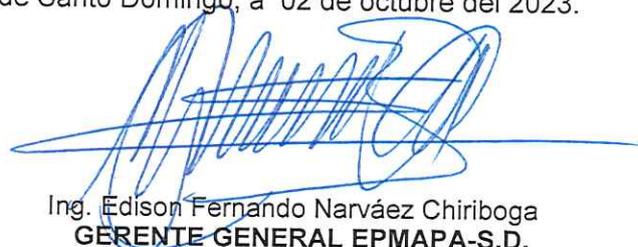
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido otorgado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y a cuyas estipulaciones se someten.

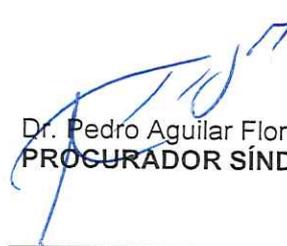
Para constancia de lo estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santo Domingo, a 02 de octubre del 2023.



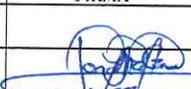
Ing. Wilson Armando Erazo Argoti
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Ing. Edison Fernando Narváz Chiriboga
GERENTE GENERAL EPMAPA-S.D.



Dr. Pedro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Ing. Edwin Proaño V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	
Revisado por:	Ab. Jonathan Cedeño Luna	SUBDIRECTOR DE TRAMITES ADM.	
Elaborado por:	Marco Pozo S.	ANALISTA DE PROCURADURIA SINDICA	



COPIA AUTÉNTICA DE LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

